



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año III

Jueves, 26 de abril de 1984

Número 49

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES</b>		<b>DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA</b>	
Resoluciones	618	Nombramiento de Auxiliares	618

### II. Administración Civil del Estado

<b>DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO</b>		<b>JEFATURA PROVINCIAL DE I.C.O.N.A.</b>	
Circulares	618	Anuncios de subastas	619
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO</b>	
Corrección de errores del Real Decreto 542/1934, de 8 de febrero, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de sanidad	619	Nota-anuncio	620

### III. Administración de Justicia

<b>JUZGADOS</b>		<b>JUZGADOS</b>	
Juzgado de 1ª. Instancia núm. 1 de Logroño	620	Juzgado de 1ª. Instancia núm. 2 de Logroño	621

### IV. Administración Local de La Rioja

<b>AYUNTAMIENTOS</b>		<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
Logroño (siete)	622	Alesón (dos)	628
Alfaro	628		

# I. Comunidad Autónoma de La Rioja

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 8 de marzo de 1984 de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de Santa Marina, en El Cortijo (La Rioja).

“Visto el acuerdo estimado por la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico de de La Rioja,  
Esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha acordado:

1.—Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de Santa Marina en El Cortijo (La Rioja).

2.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.—Hacer saber al Ayuntamiento de Logroño que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

4.—Que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial del Estado”.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 5 de abril de 1984.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

Resolución de 8 de marzo de 1984 de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de San Esteban, en Zorraquín (La Rioja)

“Visto el acuerdo estimado por la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico de de La Rioja,

Esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha acordado:

1.—Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de San Esteban, en Zorraquín (La Rioja).

2.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.—Hacer saber al Ayuntamiento de Zorraquín que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

4.—Que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial del Estado”.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 5 de abril de 1984.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

Resolución de 15 de marzo de 1984 de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto Histórico-Artístico, a favor de la villa de Ortigosa de Cameros (La Rioja)

“Visto el acuerdo estimado por la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico de de La Rioja,

Esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha acordado:

1.—Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico, a favor de la Villa de Ortigosa de Cameros (La Rioja), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

2.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a aprobación del proyecto correspondiente por esta Consejería.

4.—Que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial del Estado”.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 5 de abril de 1984.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

## Diputación General de La Rioja

### NOMBRAMIENTO DE AUXILIARES

Se hace público que la Mesa de esta Diputación General por acuerdo de 13 de abril de 1984 y a propuesta del Tribunal Calificador correspondiente, ha nombrado Auxiliares a doña Estrella Fernández Gil y a doña María del Carmen García Tre.

Logroño, 13 de abril de 1984.

El Presidente,

Félix Palomo Saavedra

## II. Administración Civil del Estado

### Delegación General del Gobierno

#### CIRCULAR SOBRE ESPECTACULOS TAURINOS

1219

Iniciada ya la temporada taurina de 1984, se estima necesario llevar un riguroso control en cuanto se refiere al cumplimiento de las normas que dictan el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos de 15 de marzo de 1962 y la Orden del Ministerio del Interior de 10 de mayo de 1982, tanto en lo relativo a la organización como al desarrollo de dichos festejos, evitándose ciertas anomalías observadas en la temporada anterior, que hace aconsejable reiterar y recordar la necesidad de velar por la pureza del espectáculo, para una mejor garantía y defensa de los legítimos intereses del público y, al propio tiempo, contribuir a que la fiesta de los toros mantenga intactas las esencias que son su razón de ser, por lo que esta Delegación del Gobierno interesa de los Presidentes de los festejos que tengan lugar en esta capital y de los Alcaldes-Presidentes de todos los Ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma extremen su celo a este respecto.

Se considera que merecen una especial atención, por su importancia o por haberse dado respecto de las mismas las anomalías a que se refiere el párrafo anterior, las siguientes materias:

PRIMERO.— Debe extremarse la vigilancia en el exacto cumplimiento de todos aquellos artículos del Reglamento de Espectáculos Taurinos, que hacen referencia a la seguridad de las Plazas y a los requisitos que deban reunir las enfermerías de las mismas.

SEGUNDO.— Cuando existan, en el reconocimiento previo de las reses, fundadas sospechas de que las as-

tas han sido manipuladas artificialmente, tienen algún defecto que no las hacen aptas para la lidia o carecen del trapío suficiente, se debe actuar con carácter preventivo con toda energía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

**TERCERO.**— En la concesión de trofeos, hay que examinar el vigor para cumplir su letra y en su espíritu lo dispuesto en el artículo 63 del reiterado Reglamento, para que éstos respondan con carácter general a los deseos mayoritarios del público y a la apreciación de los respectivos Presidentes. Del mismo modo, e íntimamente relacionado con lo anterior, hay que cuidar que los individuos de la cuadrilla no ahonden el estoque que tenga colocada la res, no la apuntillen antes de que caiga y no la mareen a fuerza de vueltas o capotazos (Artículo 116).

**CUARTO.**— En los llamados espectáculos taurinos tradicionales, regulados por Orden Ministerial de 10 de mayo de 1982, hay que hacer una especial llamada de atención a lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 2º, en el que con toda claridad se especifica que "concluido el espectáculo, las reses, macho o hembra, serán retiradas del redondel e inmediatamente sacrificadas..." Esta exigencia viene marcada fundamentalmente por la necesidad de evitar riesgos ciertos a las personas que participen en este tipo de espectáculos, al enfrentarse a reses va toreadas, como nos demuestra la experiencia de las dos últimas temporadas.

Logroño, 9 de abril de 1984.

El Delegado del Gobierno,  
José Ignacio Urenda Bariego

#### CIRCULAR

1303

El Excmo. Sr. Director General de la Seguridad del Estado, en Télex núm. 177/223 me dice lo siguiente:

"El respeto y protección hacia el medio animal ha sido una preocupación constante en nuestro país, traducéndose en una serie de normas de diverso rango sobre defensa de la naturaleza.

Dado que se viene detectando la celebración de espectáculos públicos donde se enfrentan perros de presa de distintas razas, lo que constituye un claro atentado a los derechos del animal, y teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes sobre la protección de animales y plantas, reiteradas por la Orden de 1 de marzo de 1961 prohíben cualquier deporte o diversión que implique malos tratos a los animales, así como lo dispuesto en el artículo 71.1 en relación con el 74, del vigente Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2316/82 de 27 de agosto, dispondrán VV. EE. lo pertinente al objeto de erradicar este tipo de actividades, sancionando las conductas que impliquen vulneración a la normativa vigente, a cuyo efecto se impartirán las instrucciones precisas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Lo que se comunica a VV. EE. para su conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 12 de abril de 1984.

El Delegado del Gobierno,  
José I. Urenda Bariego

### Presidencia del Gobierno

1327

**CORRECCION** de errores del Real Decreto 542/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de sanidad.

Advertido error por omisión de las cláusulas generales sobre utilización de las superficies transferidas y error de mención de un párrafo en el anexo del Real Decreto 542/1984, de 8 de febrero sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de sanidad, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 69, de 21 de marzo de 1984, se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 7760, apartado f) donde dice: "... relacionadas en el párrafo j) ...", debe decir: "... relacionadas en el párrafo k) ...".

A continuación del cuadro número 28, en la página 7767, deben aparecer las cláusulas generales que se insertan a continuación:

#### CLAUSULAS GENERALES

**Primera.**— Los funcionarios no transferidos, dependientes del Ministerio de Sanidad y Consumo, incluidos los que realicen actividades relacionadas con el área de consumo, y del Organismo Autónomo AISNA continuarán utilizando, sin limitación alguna, las superficies administrativas o de otra índole que en el momento de la transferencia estuviesen ocupando. Dicha utilización, que no llevará aparejada contraprestación alguna, se entenderá vigente hasta el momento del cambio de destino de los afectados o de quienes les sucedan en la plaza.

**Segunda.**— Las transferencias se extienden al mobiliario y equipo que estuviese afectado al uso de los funcionarios transferidos, quedando, por tanto, excluido el correspondiente a los no transferidos.

**Tercera.**— Los laboratorios de la Comunidad Autónoma prestarán los servicios que sean necesarios y que sean solicitados por los representantes del Ministerio de Sanidad y Consumo.

### Jefatura Provincial de I.C.O.N.A.

#### ANUNCIO SUBASTA

1216

Habiendo sido aprobado por el Ilmo. Sr. Inspector Nacional de Caza, la subasta de Caza en el monte "Zenzano" (LO-1.013) propiedad del Estado y sito en el término municipal de Lagunilla de Jubera, para su ejecución con lo determinado por la Orden General de Vedas, esta subasta se celebrará en la forma y condiciones que a continuación se detallan.

En las Oficinas del Servicio Provincial de I.C.O.N.A. en Logroño, calle Belchite 2-1º, el día 8 de mayo, a las 11 horas de su mañana, bajo la Presidencia del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio o persona en quien delegue.

La subasta se celebrará a pliego cerrado.

**Lote único.**— Para dos batidas anuales al Jabalí con 20 escopetas y 15 perros y quince escopetas diarias para la Caza Menor, que podrá ser variado a lo largo del periodo de ejecución, si la riqueza cinegética del Coto que se constituya, así lo aconsejase.

La subasta se celebrará para un periodo de cinco años

El precio de licitación será de 50.000 pesetas.

El precio de adjudicación se verá incrementado en el 10% anual que será acumulativo.

Una vez adjudicado el aprovechamiento, el adjudicatario iniciará el expediente de constitución del Coto de Caza, y todos los gastos inherentes a dicha constitución, serán de su cuenta y riesgo.

Solamente podrá presentar un único pliego cada licitador, todo ello de conformidad con lo determinado por el artículo 99 del Reglamento de Contratación del Estado.

La presentación de pliegos presupone la aceptación del Pliego de Condiciones Facultativas y Económicas, fijadas por el I.C.O.N.A. que se encuentra a disposición de quien lo solicite en las oficinas de este Servicio.

Las proposiciones se presentarán junto con los documentos que las acompañen por escrito, debidamente reintegradas, durante las horas de Oficina, hasta las 13 horas del día anterior al de la celebración de la subasta, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado.

A la proposición habrá de acompañarse el justificante de haber constituido un depósito provisional equivalente al 2% de la tasación, en las Oficinas del Icona.

Correrán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por el concepto de Tasas, Impuestos, Matrículas anuales, etc., así como los gastos de señalización del Coto, quedando en beneficio del monte las señales empleadas, una vez finalizado el periodo por el que fue subastado, sin derecho a indemnización alguna.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Logroño, 9 de abril de 1984.

El Jefe Provincial del Servicio,

#### ANUNCIO SUBASTA

1217

Habiendo sido aprobado por el Ilmo. Sr. Inspector Nacional de Caza, la subasta de Caza en los montes "Montalvo" (LO-1.011), "Santa María" (LO-1.010), propiedad del Estado y en los montes "La Dehesa" número 101 del C. U. P. y la "Dehesa" número 128 del C. U. P. propiedad del Ayuntamiento de San Román de Cameros y sitios todos ellos en su término municipal, para su ejecución con lo determinado por la Orden General de Vedas, esta subasta se celebrará en la forma y condiciones que a continuación se detallan:

En las Oficinas del Servicio Provincial de I.C.O.N.A. en Logroño, calle Belchite 2-1, el día 8 de mayo, a las 10,30 horas de su mañana bajo la Presidencia del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio o persona en quien delegue.

La subasta se celebrará a pliego cerrado.

Lote único.— Para dos batidas anuales al Jabalí con 20 escopetas y 15 perros y quince escopetas diarias para la caza menor, que podrá ser variado a lo largo del periodo de ejecución, si la riqueza cinegética del Coto que se constituya, así lo aconsejase.

La subasta se celebrará para un periodo de cinco años.

El precio de licitación será de 50.000 pesetas.

El precio de adjudicación se verá incrementado en el 10% anual que será acumulativo.

El expediente de constitución del Coto de Caza, será realizado por el ICONA.

Solamente se podrá presentar un único pliego cada licitador todo ello de conformidad con lo determinado en el artículo 99 del Reglamento de Contratación del Estado.

La presentación del Pliego presupone la aceptación del Pliego de Condiciones Facultativas y Económicas, fijadas por el ICONA que se encuentra a disposición de quien lo solicite en las Oficinas de dicho Servicio.

Las proposiciones se presentarán junto con los documentos que las acompañen por escrito, debidamente reintegradas, durante las horas de oficina, hasta las 13 horas del día anterior al de la celebración de la subasta, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado.

A la proposición habrá de acompañarse el justificante de haber constituido un depósito provisional equivalente al 2% de la tasación, en las oficinas del ICONA.

Correrán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por el concepto de Tasas, Impuestos, Matrículas Anuales, etc., así como los gastos de señalización del Coto, quedando en beneficio del monte las señales empleadas, una vez finalizado el periodo por el que fue subastado, sin derecho a indemnización alguna.

El importe de este anuncio, será de cuenta del adjudicatario.

Logroño, 9 de abril de 1984.

El Jefe Provincial del Servicio,  
Manuel Gil Albarellos

## Comisaría de Aguas del Ebro

### NOTA-ANUNCIO

1059

El Ayuntamiento de Corera (La Rioja) solicita la concesión de un aprovechamiento de Aguas Públicas a derivar de la fuente de El Estancón, sita en su término municipal, con destino a la ampliación del abastecimiento de la localidad.

A tal fin aporta el denominado "Proyecto de Nueva Captación y Abastecimiento de Agua a Corera (La Rioja)", suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio José García Cuadra en Logroño y mayo de 1983, en el que para el fin solicitado se justifica un volumen de agua necesario de 48 m3. diarios, a derivar de la indicada fuente en su equivalente de 1,67 litros segundo en jornadas de 8 horas. Las obras a construir consisten en una red de drenaje que aflora el agua a un depósito de aspiración: Grupo electrobomba de 10 C. V. de potencia capaz de elevar 1,67 litros segundo a una altura manométrica de 134 metros y 2.800 metros de tubería de impulsión de 70 mm. de diámetro, que cruza la carretera LO 622 junto al cementerio de la localidad, y termina en el depósito de regulación existente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas.— Paseo de Sagasta número 21, Zaragoza.

Zaragoza, 21 de marzo de 1984.

El Comisario Jefe.

José Ignacio Bodega Echaurre

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

##### EDICTO

1248

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo número 495 de 1982, a instancia de Rolando Cabezón Jiménez, contra don Manuel Zapata Moreno, en el cual por providencia de esta fecha, se acuerda sacar por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado, para cuyo acto se ha señalado el día 17 de mayo a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

#### Bienes objeto de subasta:

—Un turismo marca Renault-12, matrícula GR-4971-A. Valorado en ciento cuarenta y cinco mil pesetas.

—Televisor en B. N. marca Telefunken de 19 pulgadas Valorada en quinientas pesetas.

—Un frigorífico Corbero, modelo 300 L. Valorado en seis mil pesetas.

—Una lavadora marca Balay automática. Valorada en ocho mil pesetas.

**Condiciones de la subasta:**

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el diez por ciento del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Logroño, a 7 de abril de 1984.  
El Secretario,

**CEDULA DE NOTIFICACION**

1238

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño en juicio ejecutivo 343/81 a instancia de Saf Navarra, S.A. contra don Agustín Pascual Díez y don Fidel Pascual Galilea, cuyo domicilio se desconoce, por la presente, se notifica a éstos la tasación de costas y liquidación de intereses practicadas en el expresado juicio y que son como sigue:

**TASACION DE COSTAS:** Que practica el Secretario que suscribe de las causadas en juicio ejecutivo 343/81, seguido en este Juzgado a instancia de Saf Navarra, S.A. contra don Agustín Pascual Díez y don Fidel Pascual Galilea.

**Suplidos por la Procurador Sra. Fernández-Torija**

	<b>Pesetas</b>
Bastanteo poder	1.750
Locomoción y dietas	2.300
Tasas judiciales y M. Judicial	7.728
Cumplimiento despachos	1.950
Reintegros	1.000
Honorarios Letrado Sr. Fernández Torija (s. m.)	20.000

**Derechos de la Procurador Sra. Fernández-Torija**

D. g 3 y 7	1.170
D. g 4 <sup>a</sup>	850
1 <sup>o</sup> y 3 <sup>o</sup> periodo (Art. 1 Ar.)	5.839
Tasación costas (Art. 57 Ar)	850

Suma los suplidos .....	34.723 Pts.
Suma los derechos .....	8.709 Pts.

**TOTAL** ..... 43.437 Pts.

Asciende la presente tasación de costas a las figuradas CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS s. e. u. o.

Logroño a 11 de enero de 1984.

El Secretario.— José María Combarros de Castro.— Rubricado.

**LIQUIDACION DE INTERESES:** Que practica el Secretario que suscribe de los devengados por los distintos efectos cambiarios presentados con la demanda en el juicio ejecutivo 343/81, seguido a instancia de Saf Navarra, S.A. contra don Agustín Pascual Díez y don Fidel Pascual Galilea.

	<b>Pesetas</b>
0.396 pts. al 4% anual durante 1 año, 8 meses y 18 días	741
Idem. Idem. 7 meses Idem.	705
Idem. Idem. 6 meses Idem.	665
Idem. Idem. 5 meses Idem.	629
Idem. Idem. 4 meses Idem.	593
Idem. Idem. 2 meses Idem.	521
Idem. Idem. 1 mes Idem.	485

Idem. Idem. 0 meses Idem.	449
Idem. 0 años, 11 meses Idem.	413
Idem. Idem. 10 meses Idem.	377
Idem. Idem. 9 meses Idem.	341
Idem. Idem. 8 meses Idem.	395
	<hr/>
	6.314
130 752 pts. al 10% anual durante 2 años, 3 meses y 8 días	39.708
	<hr/>
<b>TOTAL</b>	46.022

Asciende la presente liquidación de intereses a las figuradas CUARENTA Y SEIS MIL VEINTIDOS PESETAS s. e. u. o.

Logroño, a 11 de enero de 1984.

José María Combarros de Castro.— Rubricado.

Y para traslado por término de 3 días a los ejecutados, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del expresado término puedan impugnarla si a su derecho convinieren, expido el presente en Logroño, a cinco de abril de 1984.

El Secretario,

**EDICTO**

1278

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de Mayor Cuantía señalados con el número 97 de 1981, a instancia de Curtidos Palomares, S.L. contra don Heliodoro Fernández Navarro, en el cual por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar en venta y pública subasta el bien inmueble embargado al demandado que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 24 de mayo y hora de las diez de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

**Bien objeto de subasta:**

Piso 11<sup>o</sup> centro izquierda, tipo D de la casa número 2, de la calle Duques de Nájera de Logroño, de 128,87 m2. contruidos y 89,46 m2. útiles, valorado en TRES MILLO- NES DE PESETAS.

**Condiciones de la subasta:**

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto, el 10 por 100 del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación de los bienes objeto de subasta pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño a 9 de abril de 1984.

El Secretario,

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO**

**EDICTO**

1187

Don Valentín de la Iglesia Duarte Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 25 de 1980 instados por Sociedad de Financiación de Ventas a Créditos, S. A. (SOFIVAC), contra don José Ramón Santamaría

García sobre reclamación de cantidad en cuantía de 669.432 pesetas he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez por término de 20 días, y por el precio de tasación con la reducción del 25 por 100 el bien embargado al demandado y que después se dirá la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 30 de mayo a las once horas de su mañana bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación, con la reducción del 25 por 100.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, con la reducción indicada.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

#### Bienes objeto de subasta:

—Piso sito en Gran Vía número 34, octavo derecha de Logroño, con una superficie de 145,54 m<sup>2</sup> construidos y 119,87 útiles, valorado pericialmente en la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a dos de abril de 1984.

El Secretario,

#### CEDULA DE CITACION

1309

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Diligencias Preparatorias de Ejecución seguidos con el número 666 de 1983, a instancia de doña Susana Sáenz López, contra doña Concepción Rodríguez Ponce, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Juan XXIII número 4-bis de Logroño, y hoy en ignorado paradero, citándola por medio del presente edicto a fin de que el próximo día 9 de mayo a las 10 horas de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado para practicar la prueba de diligencia de reconocimiento de firma de un talón bancario por importe de 160.000 pesetas.

Dado en Logroño, a 9 de abril de 1984.

El Secretario,

#### EDICTO

1236

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita Expediente de Prevención Abintestado de doña Maximina Francia Ceniceros, en cuyo expediente por providencia del día de la fecha se ha acordado, hacer constar, por medio del presente que doña Maximina Francia Ceniceros natural de Logroño, y vecina de la misma localidad, falleció en Logroño el día 13 de agosto de 1978, en estado de soltera, habiéndole premuerto sus padres, la muerte testada de la misma y los nombres y grados de parentesco de sus familiares, don Ignacio de la Concha, don Enrique Pérez Campoamor Martínez, doña María Luisa Pérez Campoamor Martínez, don José Luis Pérez Campoamor Martínez don Francisco Pérez Campoamor Menéndez y doña Ana

María Pérez Campoamor Menéndez, siendo la fallecida prima de la madre de ellos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de 30 días.

Dado en Logroño, a 5 de abril de 1984.

El Secretario,

#### EDICTO

1239

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 101 de 1983, insidos por Banco de Vizcaya, S.A. contra "Saneamientos Las Palmeras, S.A." don Teodoro Poncela Sampedro y doña Isabel Fernández Lecuona y cuyo último domicilio conocido fue en Logroño calle Gonzalo de Bérceo número 5, y hoy en ignorado paradero, en reclamación de 497.165,40 pesetas de principal y 250.000 pesetas que se calculan para gastos y costas en cuyos autos por providencia dictada en el día de la fecha se ha acordado hacer saber a los mencionados demandados que ha sido designado por la parte actora como Perito para la valoración del inmueble embargado a don Cesáreo Remón Armas, Agente de la Propiedad Inmobiliaria y vecino de Logroño, y asimismo se les requiere para que en el término de dos días designen otro por su parte, si a su derecho conviniere, apercibiéndoles que de no verificarlo se les tendrá por conforme con el designado por la parte contraria.

Dado en Logroño, a 6 de abril de 1984.

El Secretario,

## IV. Administración Local de La Rioja

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

887

**Bases del Concurso de Méritos Restringido para la provisión en propiedad de la Plaza de Conserje**

#### I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Concurso de Méritos restringido, de conformidad con lo establecido en el art. 103 del Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre, de la plaza de Conserje, nivel de proporcionalidad 3, coeficiente 1,3. Pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El que resulte nombrado, realizará bajo la dependencia y dirección del Regente de Casa Consistorial, el desempeño de las funciones señaladas en el acuerdo Plenario de 30 de agosto de 1982.

#### II. Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Pertenecer a la categoría de subalterno, con una antigüedad mínima de 2 años.
- No haber sido sancionado durante los dos últimos años, por falta de disciplina grave.
- Superar las pruebas físicas (reconocimiento médico) y pruebas psicotécnicas.

#### III. Incompatibilidades del cargo.

Se estará a lo establecido en la Ley 20/1982 de 9 de junio, de incompatibilidades en el Sector Público.

La jornada de trabajo, será la establecida con carácter general, para la función pública, si bien por necesidades del servicio, ésta podrá ser continuada o partida.

**IV. Instancias y admisión.**

Las instancias, solicitando tomar parte en el concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la base segunda, y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, durante guiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, solamente se harán públicos en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará sin más trámite.

Los aspirantes deberán presentar junto con sus solicitudes, los documentos justificativos de los méritos alegados, requisito imprescindible para su valoración.

**V. Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días, para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse producido, se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación, la Resolución de la Alcaldía-Presidentencia, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el tablón de Edictos de la Corporación, el día, hora y local, en que habrá de tener lugar.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, la anunciará el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad en criterios. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto, habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

**VI. Tribunal Calificador.**

El Tribunal calificador, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:**

- Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
- El Regente de Casa Consistorial.
- Un funcionario de carrera, designado por este Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, salvo que recabe para si estas funciones, el de la Corporación.

Podrán designarse suplente, que simultáneamente con los Titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

**VII. Desarrollo del concurso.**

El concurso constará de tres partes, siendo la calificación definitiva, la suma de los puntos alcanzados en cada una de ellas, siendo exigible alcanzar un mínimo de diez puntos, para el ascenso.

**Parte primera:**

**Calificación de méritos personales y profesionales**

	<u>Puntos</u>
1.—Por cada voto de gracias, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno .....	0,75
2.—Por cada voto de gracias o felicitación concedida por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente o Resolución de la Alcaldía .....	0,50
3.—Por cada 5 años de antigüedad, en la categoría actual del concursante .....	0,75
4.—Por cada año que sobrepase de la fracción de cinco años, para el cómputo del mérito a que se refiere el apartado anterior .....	0,15
5.—Por estar en posesión del certificado de estudios primarios .....	0,50
6.—Por estar en posesión del certificado de escolaridad .....	0,25
7.—Por estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia, con aprovechamiento a cursos, cursillos, seminarios, etc. de capacitación o perfeccionamiento profesional, expedido por Organismo Oficial .....	1,00
8.—Estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia, con aprovechamiento a cursos, cursillos, seminarios, etc. de Higiene y Seguridad del Trabajo, expedidos por Organismos Oficiales .....	1,00
9.—Haber realizado funciones de superior categoría, dentro de algún servicio del Ayuntamiento con suficiencia y eficacia, de forma que se avale su competencia profesional en dicho puesto .....	1,00

**Correcciones:**

a) La posesión del certificado del apartado 5) excluye la puntuación del apartado 6).

**Calificación:**

La calificación de ésta parte vendrá dada por la suma de los puntos de los méritos valorados, que correspondan al concursante.

**Segunda parte:**

**Calificación por el mérito en el propio trabajo**

1) Con objeto de obtener una calificación objetiva y razonada de cada uno de los funcionarios, se procederá del siguiente modo:

Los Jefes responsables del servicio, según se determina en la convocatoria, efectuarán una calificación dependiente de cada uno de los concursantes, asignando a

cada uno de ellos, grados de 1 al 5, en cada uno de los factores expresados, en la hoja modelo adjunta a estas normas.

La supervisión, se efectuará conjuntamente, por el Jefe o responsable del servicio, un representante del Comité de Personal y por el Jefe de la Unidad Administrativa de Personal y Régimen Interior. Las delegaciones no serán públicas.

El Tribunal Calificador del concurso, puntuará los grados de cada factor, conforme a las siguientes escalas:

**CONSERJE**

FACTORES	G	R	A	D	O
	I	II	III	IV	V
Eficacia .....	4,0	8,0	12,0	16,0	20,0
Interés .....	3,8	7,6	11,4	15,2	19,0
Actividad .....	3,4	6,8	10,2	13,6	17,0
Responsabilidad ....	3,0	6,0	9,0	12,0	15,0
Organización .....	2,4	4,8	7,2	9,6	12,0
Iniciativa .....	2,0	4,0	6,0	8,0	10,0
Capacidad mando ...	1,4	2,8	4,2	5,6	7,0

La calificación de esta parte segunda, vendrá dada por el cociente de la suma de los puntos obtenidos por cada concursante, según las reglas anteriores en cada factor, entre diez.

Su resultado se dividirá a su vez, por el número de calificadores.

**Tercera parte:**

**Prueba objetiva o teórico práctica**

Los concursantes, realizarán una prueba teórico práctica, previamente determinada por el Tribunal calificador del concurso, sobre materias y trabajos propios de las funciones de Subalterno, con el fin de calificar su competencia profesional.

Esta prueba, se iniciará por la parte práctica de la misma, que consistirá en realizar un trabajo determinado por el Tribunal, de la especialidad del puesto de trabajo a cubrir inmediatamente antes de iniciarse los ejercicios.

**Calificación.**

La calificación parcial de esta prueba, será de 0 a 10 puntos, a otorgar por cada miembro del Tribunal y dividir entre el número de éstos.

**Prueba teórica:**

Se compondrá de dos partes:

Primera.— Una prueba profesional objetiva.

Segunda.— Una prueba cultural.

Primera: Prueba profesional objetiva. Consistirá en la contestación escrita de un cuestionario de 20 preguntas determinadas por el Tribunal, de la especialidad del puesto de Subalterno. Las respuestas, se harán, bien contestando la que se considere acertada, de las variantes que se presenten al concursante según sea propuesto por el Tribunal.

La puntuación parcial de esta prueba, será de 0,50 puntos, por cada respuesta acertada.

Segunda: Prueba cultural. Se confeccionará por el Tribunal, con un nivel máximo de certificado de escolaridad.

La puntuación parcial de esta prueba cultural será de 0 a 10 puntos, a otorgar por cada miembro del Tribunal y dividir entre el número de éstos.

La calificación de esta parte tercera prueba objetiva, teórico práctica), vendrá dada por el cociente de la suma de las puntuaciones obtenidas, en cada una de las pruebas, según las normas precedentes, entre tres. No será eliminatoria, ninguna de las pruebas práctica y teórica de esta parte tercera.

La calificación del reconocimiento mérito y de la prueba psicotécnica, señalada en el apartado C) de la Base segunda, será de apto o no apto.

**VIII Relación de aprobados y nombramiento.**

Terminada la calificación de los méritos y ejercicios teórico-prácticos, el Tribunal publicará el nombre del concursante que entre los que hayan superado todas las pruebas, haya obtenido la máxima puntuación y lo elevará a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Una vez aprobada la propuesta por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el concursante nombrado, deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada quedarán anuladas todas sus actuaciones, estándose a lo previsto en el artículo 11 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

**IX. Incidencias.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

**X. Norma final**

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo establecido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Decreto 1.411/1978 de 27 de junio y Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre.

Logroño 1 de marzo de 1984.

El Secretario General,

1159

**BASES DE LA OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ANALISTA**

**I. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Analista, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

**II. Condiciones de los aspirantes.**

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos 10 años para la jubilación: forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7ª del Decreto 639/1978, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo señalado anteriormente, no afectará para el ingreso en el Subgrupo de Funcionarios, que viniesen perteneciendo a otros; dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local.

- c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Informática.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

**III. Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª y que se comprometen a formular el juramento, en caso de posesión del cargo, establecido por Real Decreto



707/1979 de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias.

#### IV. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, y será expuesta en el tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución, por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

#### V. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Colegio Profesional respectivo.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Jefe del respectivo servicio técnico.

Un funcionario de carrera designado por este Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

#### VI. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido, en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja, el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### VII. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán cuatro:

##### Primer ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un período máximo de 20 minutos, a dos temas, a elegir entre tres, extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. ANEXO I.—Parte primera.

La realización de las pruebas de este ejercicio, será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

##### Segundo ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en contestar oralmente en un período máximo de 40 minutos, a dos temas extraídos al azar, de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.— ANEXO I.—Parte segunda.

##### Tercer ejercicio.

Práctico de carácter obligatorio.

Sobre un supuesto práctico de la especialidad, elegido por el Tribunal, basado en los temas que figuran en el Anexo I, parte segunda de la presente convocatoria, se efectuará un análisis encaminado a la ejecución mediante ordenador de la función administrativa descrita en dicho supuesto. A tal efecto, el Tribunal indicará las características técnicas del ordenador a que deberá adaptarse el análisis, así como los objetivos mínimos que deben alcanzarse con aquel.

En la confección del análisis el opositor deberá cumplimentar:

- Diagrama del proceso.
- Descripción sucinta de los programas.
- Contenido de las hojas de impresión.
- Ocupación de soportes magnéticos.
- Memoria descriptiva del proceso, en que se describirán los pasos dados, justificándolos por las normas administrativas a las que deben adaptarse.
- Cualquier otra información que a juicio del opositor sea necesaria para completar el análisis.
- Sobre un aspecto concreto del supuesto anterior, que designe el Tribunal, el opositor deberá confeccionar el programa necesario para su ejecución en ordenador, en lenguaje de programación RPG II ó RPG III.
- Comentar oralmente el análisis desarrollado, así como contestar a las preguntas que sobre el mismo le dirige el Tribunal.

##### Cuarto ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en contestar oralmente en un período máximo de 40 minutos a dos temas a elegir entre tres extraídos al azar, de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.— ANEXO I.—Parte tercera.

#### VIII. Calificación.

Los cuatro ejercicios serán eliminatorios y calificados: Primero, segundo, tercero y cuarto ejercicio. Hasta un máximo de 10 puntos.

Serán eliminados los opositores que no alcancen la calificación de 5 puntos en cada ejercicio.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel siendo el cociente, la calificación definitiva.

El orden de la clasificación definitiva, estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas, en el conjunto de los ejercicios.

#### IX. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores, que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

El certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentase su documentación, o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

#### X. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

#### XI. Normal final.

Estas pruebas selectivas, estarán reguladas por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1.411/1968 de 27 de junio y Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre.

Logroño, 21 de marzo de 1984.

El Secretario General,

#### ANEXO I. Parte Primera

- 1.—El Estado, Territorio, población y poder.
- 2.—El Congreso de Diputados. El Senado: composición, organización y funcionamiento.
- 3.—Los órganos superiores de la Administración Central española. El Jefe del Estado. El Presidente y los Vicepresidentes del Gobierno. Comisiones Delegadas. El Consejo de Ministros. Los Ministros.
- 4.—Los órganos periféricos de la Administración Central española. Los Gobernadores Civiles. Delegaciones Ministeriales.
- 5.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
- 6.—La Provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales.

- 7.—El Municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.
- 8.—Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.
- 9.—La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.
- 10.—La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración especial y general de las entidades locales.
- 11.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.
- 12.—La Comunidad Autónoma de La Rioja. El Estatuto.

#### ANEXO I. Parte Segunda

##### Temas de Informática aplicada a la Administración Local

- 1.—Padrón Municipal de Habitantes (I). Normativa legal. Población. Realización del Padrón. Reclamaciones. Rectificaciones.
- 2.—Padrón Municipal de Habitantes (II). Fuentes de la Información. Mecanización del Padrón. Fases. Utilización del Padrón. Subproductos.
- 3.—Area de Personal. Nóminas. Tipos y características especiales de las mismas. Relaciones con otras áreas municipales.
- 4.—Area Económica (I). Contabilidad Presupuestaria de Gastos. Presupuesto Ordinario, de Inversiones y de Valores Independientes. Formación del Presupuesto. Desarrollo. Cierre.
- 5.—Area Económica (II). Contabilidad Presupuestaria de Ingresos. Presupuesto Ordinario, de Inversiones y de Valores Independientes. Formación del Presupuesto. Desarrollo. Cierre.
- 6.—Area Económica (III). Recaudación y Depositaria.
- 7.—Padrones Fiscales. Facturaciones varias. Multas.
- 8.—Plusvalía. Radicación. Contribuciones Especiales.
- 9.—Proceso de Textos. Elaboración de informes y actas.
- 10.—Control y seguimiento de expedientes.

#### ANEXO I. Parte Tercera

##### Temas Técnicos

- 1.—Historia de la Informática. Partes de un Ordenador. Unidad de Control. Memoria. Unidad Aritmética y Lógica. Unidades de Control y de Entrada/Salida.
- 2.—Periféricos. Memoria auxiliares. Características de acceso. Impresora y otros periféricos.
- 3.—Representación de la Información. Sistemas de numeración. Binario, decimal y hexadecimal. conversión de decimal a hexadecimal, de hexadecimal a decimal, de decimal a binario y de binario a decimal. Otros sistemas de numeración.
- 4.—Programación de los Ordenadores. Diagramas de flujo. Definiciones de ficheros. Establecimiento de Organigramas. Codificación de los programas.
- 5.—Elementos de programación. Bucles. Control de bucle. Bifurcación condicional e incondicional. Contadores. Inicialización e incremento del contador. Acumuladores indicadores. Teclas de opción simuladas.
- 6.—Conceptos generales de ficheros. Bloques. Registros. Clases de registros. Longitud fija y longitud variable. Detección de fin de fichero.
- 7.—Organización particionada de ficheros. Organización secuencial, indexada y directa. Estructura. Tratamiento de adiciones, reorganización y proceso de estos ficheros.
- 8.—Lenguajes de Programación (I).

- Lenguaje máquina. Lenguaje máquina con direccionamiento absoluto. Lenguaje máquina con direccionamiento simbólico. Lenguajes de Programación orientados a la máquina.
- 9.—Lenguajes de Programación (II).  
Lenguajes orientados a los problemas. ASSEMBLER, COBOL.
- 10.—Lenguajes de Programación (III)  
RPG II y RPG III
- 11.—El programa fuente. Compiladores o traductores de lenguaje. Macroinstrucciones y biblioteca de macros. El programa objeto. Prueba de programas. Juegos de ensayos. Rutinas de creación de ficheros.
- 12.—Conceptos de programa y de aplicación. Ejecución de programas. Ejecución controlada de aplicaciones. Enlaces de programas. Proceso por lotes. Proceso interactivo.
- 13.—Proceso y datos en tiempo real. Tiempo de trámite. El canal de comunicación de datos. Subrutinas de interrupción. Aparatos terminales. Intercambiadores terminales.
- 14.—Multiprogramación para sistemas de tiempo real. Solapamiento de entrada-salida con proceso interno. Canales de datos. Atrapamiento. Multiprogramación. Programas de control. El ciclo de la Unidad Central del Proceso.
- 15.—Asignación de almacenamiento en tiempo real. Estructuras de lista. Protección de memoria. Reubicación de programas. Fragmentación de programas. El archivo de nivel uno.
- 16.—Análisis. Objeto del análisis. El analista. Origen y formación básica. Responsabilidades y cualificaciones del analista. Concepto de Proyecto. Objetivos. Fases del Proyecto. Organización del Proyecto.
- 17.—Análisis de una aplicación. Fases de análisis. Análisis funcional. Análisis orgánico. Descripción de cuadros de carga.
- 18.—Programas de Utilidad. Productos programa.  
De entrada de fuentes. De archivo de datos. De diseño de pantallas. De clasificación.
- 19.—Programas de Utilidad. Procedimientos. Mandatos de Procedimientos. Relacionados con la VTOC, el fichero de seguridad, el fichero histórico, el registro de configuración, la biblioteca del sistema, las bibliotecas de los usuarios y con los ficheros.
- 20.—Base de Datos (I).  
Relación datos-actividad. Captación de los datos. Control de los datos. Estructuras. Codificación de datos. Definición de datos. Utilización de datos.
- 21.—Base de Datos (II).  
Metodología. Diseño de Base de Datos. Subsistemas. Definición de vías de acceso.
- 22.—Base de Datos (III).  
Base de Datos en el Sistema 38: Conceptos generales, ficheros lógicos, ficheros físicos, definiciones externas.
- 23.—Seguridad.  
La seguridad de aplicaciones, de ficheros, de la continuidad de la explotación, del personal, de las agresiones externas: accidentes, naturales y provocadas.
- 24.—Centralización-descentralización de recursos informáticos. Integración de la informática en las administraciones locales. Marco jurídico estructural de los servicios informáticos.
- 25.—Teleproceso.  
Constitución del equipo. Transmisión de computador a terminales. Línea de transmisión. Velocidad de transmisión. Modulación. Anchura de banda. Detección de errores. Sincronización en la transmisión. Códigos de transmisión.

## ANUNCIO

1304

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 1984, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la Ordenanza de vertido de residuos

sólidos urbanos, industriales y de la construcción, redactada con fecha 24 de febrero de 1984.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación se somete dicha Ordenanza a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo durante tal plazo presentarse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Logroño, 9 de abril de 1984.

El Alcalde,

## ANUNCIO

## REPARCELACION CAMINO VIEJO DE ALBERITE

1256

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 5 de abril de 1984, acordó aprobar el Proyecto de Reparcelación Voluntaria del "Camino Viejo de Alberite" formulado por don Lorenzo Flores Lumbreras y otros más en el ámbito de actuación delimitado por Carretera de Carcunvalación, calle Hermanos Hircio, Avda. de Madrid, Camino Viejo de Alberite y edificio propiedad de don Emilio Lorriá Previ.

Se somete dicha aprobación a información pública por plazo de 15 días, durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes previo, en su caso, el examen del expediente en la Unidad Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Logroño 9 de abril de 1984.

El Alcalde,

## ANUNCIO

1254

De conformidad con el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de 8 días a efectos de reclamaciones, el pliego de condiciones para la utilización del Kiosko sito en la Plaza de Alférez Provisional, de esta Capital.

Logroño, 3 de enero de 1984.

El Alcalde,

## ANUNCIO DE CONCURSO

1255

Objeto: Concurso público para la utilización del Kiosko sito en la Plaza del Alférez Provisional.

Documentación y pliego de condiciones: Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Patrimonio, sita en la segunda planta de este Excmo. Ayuntamiento, desde las 9,00 a las 13,00 horas

Garantía provisorial: Para participar en la licitación de cincuenta mil pesetas (50.000 pts.)

Garantía definitiva: Será de cien mil pesetas (100.000 pts.).

Modelo de proposición: Don ..., con domicilio en ..., provisto de D. N.I. número ..., expedido el día ... con plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en el concurso para la utilización del Kiosko sito en la Plaza del Alférez Provisional, convocado por el Ayuntamiento de Logroño, a cuyos efectos hace constar:

a) Que solicita su admisión en el concurso convocado, aceptando plenamente el pliego de condiciones y cuantas obligaciones se derivan del mismo, así como las normas vigentes en materia de contratación.

b) Que presenta los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

c) Que se compromete a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento de Logroño, la cantidad de ... pts. anuales (se consignará en letra y en cifra), en concepto de canon por ocupación del Kiosko para dedicarlo a la explotación de ...

Logroño, a ... de ... de 1984.

(Firma y rúbrica del concursante).

Presentación de plicas: En la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las 10,00 a las 13,00 horas durante los 20 días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Logroño, a las 13,00 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Logroño, 7 de abril de 1984.  
El Alcalde,

1141

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1984, aprobó los padrones de contribuyentes para el actual ejercicio y conceptos tributarios que seguidamente se indican.

- Ordenanza fiscal número 35.— Aprovechamiento vuelo de la vía pública con toldos y marqueras.
- Ordenanza fiscal número 42.— Tasa sobre instalación vitrinas en la vía pública.
- Ordenanza fiscal número 53.— Muros y medianiles sin revocar.

Dichos padrones se expondrán al público durante 15 días hábiles a partir del siguiente en que se publique el presente anuncio, y los contribuyentes que deseen examinarlos, podrán hacerlo personándose en la Unidad Administrativa de Rentas y Exacciones sita en la planta baja del Ayuntamiento durante las horas de 9 a 13 y días laborables.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en dichos documentos fiscales los interesados pueden interponer recurso de reposición en este Ayuntamiento, reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial o cualquier otra que estime oportuno durante el mencionado plazo de 15 días establecido para su exposición pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Logroño, 9 de abril de 1984.  
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

1307

RESOLUCION del M. I. Ayuntamiento de Alfaro, por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición, para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de la Administración General y se señala la fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Cumplidos los trámites reglamentarios y de conformidad con las Bases de la Convocatoria, se hace público que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de

Auxiliar de la Administración General, anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja número 151 de 31 de diciembre de 1983, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, Don Julián Jiménez Velilla o Teniente en quien delegue o le sustituya.

Vocales:

En representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Titular: D. Cipriano Jimeno Jodra
- Suplente: D. Delfín Gonzalo Bergasa

En representación del Profesorado Oficial:

- Titular: D. Carmelo Azconada Brea
- Suplente: D. Andrés Gil Pinilla.

D. Vicente Revilla González, Secretario-General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Secretario: D. Luis Villaciervos Gil, Interventor de Fondos. Suplente: D. José A. Moreno Arnedo.

Los ejercicios de la oposición, se celebrarán en único llamamiento, comenzando a las diez de la mañana del día ocho de mayo del corriente año, en la Sala de Sesiones y Actos Públicos de esta Casa Consistorial.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el vigente Reglamento para el ingreso en la Administración Pública y para conocimiento de los interesados.

Alfaro, a 11 de abril de 1984.  
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ALESON

1324

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones y por plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Alesón, 9 de abril de 1984.  
El Alcalde,

1323

Presentada que ha sido la cuenta general del Presupuesto correspondiente al año 1983, así como las de administración del Patrimonio y de Valores Independientes y auxiliares del presupuesto con sus justificantes y dictámenes quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinadas y formular por escrito ante este Ayuntamiento cuantos reparos y reclamaciones consideren pertinentes.

Alesón, 9 de abril de 1984.  
El Alcalde,

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rev. 3



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Pesetas
Ejemplar .....	20
Atrasado más de un mes .....	25
Atrasado más de un año .....	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500